República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2020-00002**
Decisión	Requiere desistimiento tácito

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 31 de enero de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, esto es notificando personalmente a la parte demandada; lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
937236c271a535b544bf138c2a7434e5406fc225e97b0cb2cfa27f2a7f8c0e37
Documento generado en 18/01/2021 03:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica